



AYTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Código de Documento
DEP1AI00NE

Código de Expediente
DEP/2026/69

Fecha y Hora
22/05/2026 10:46

Página 1 de 7

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0E604V0934192A6008D1

LINEA I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL FUTBOL BASE DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO 2026

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto regular la concesión de las subvenciones destinadas a favor de entidades deportivas de San Martín del Rey Aurelio con el fin de fomentar el fútbol base durante la temporada 2025-26 (1 de julio de 2025 a 30 de junio de 2026).

2.- CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

La **cuantía global** de la convocatoria para el presente ejercicio, asciende a **ONCE MIL EUROS – 11.000 €** - que se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 341-48000 Otras transferencias corrientes familias E F Deporte del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de S.M.R.A. Para 2026.

3.- BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES. REQUISITOS EXIGIDOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN

Podrán solicitar estas subvenciones las entidades deportivas legalmente constituidas al amparo del Decreto 24/1998 de 11 de Junio del Principado de Asturias, que figuren inscritas en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias, en el Registro de Entidades del Ayuntamiento, que estén inscritas en la Real Federación de Fútbol del Principado de Asturias, y que participen o que hayan participado en la temporada anterior en competiciones oficiales de fútbol y fútbol sala promovidas por la Real Federación de Fútbol del Principado de Asturias y/o la Real Federación Española de Fútbol, de categoría pre-benjamín a juvenil, categoría autonómica no profesional y en el caso de fútbol femenino para la promoción del mismo se admitirán equipos de categoría de juvenil a senior.

No podrán acogerse a esta convocatoria las entidades deportivas que tengan suscritos y en vigor convenios con el Ayuntamiento de S.M.R.A. para los mismos fines o que hayan sido objeto de convocatorias específicas.

4.- SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN y PLAZOS DE SOLICITUD

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE (15) DIAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial Principado de Asturias (artículo 30 de la LPACAP) más un plazo específico de 10 días hábiles para la subsanación de solicitudes por parte de los sujetos obligados en lo referido al Art. 68.4 de la LPACAP.

Además de lo establecido en el apartado IV de esta convocatoria, relativo a "*Solicitud y documentación*", las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente DOCUMENTACIÓN:

- FECHA ACREDITADA DE CONSTITUCIÓN** de la entidad deportiva.
- EQUIPOS, CATEGORÍAS Y CLASIFICACIONES FINALES** de las competiciones en las que participó la entidad durante la pasada temporada 2024-25.
- PRESUPUESTO EQUILIBRADO DE GASTOS E INGRESOS** de la temporada objeto de la convocatoria de subvención.
- DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE ACREDITE EL INICIO DE LA TEMPORADA**, contabilizándose la pretemporada como período de actividad y los gastos generados en ella como imputables al desarrollo de la actividad subvencionada.

DECLARACIÓN RESPONSABLE indicando **importe** de gastos de **LICENCIAS Y AFILIACIÓN A LA MUTUALIDAD**

DEPORTIVA de la temporada 25-26 y **DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL PAGO**, de acuerdo a las categorías de los equipos.

DECLARACIÓN RESPONSABLE con la **relación nominal** de los/as **TÉCNICOS/AS** con los que cuenta el club, detallando **titulaciones y funciones relacionadas con el proyecto** objeto de subvención.

CERTIFICADOS DE AUSENCIA DE DELITOS SEXUALES de los técnicos y directivos cuyas funciones implique contacto habitual con menores.

5.-CONDICIONES TÉCNICAS Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

5.1. Criterios de valoración:

Se establecen como criterios específicos de valoración de los programas objeto de ayuda, por orden de prioridad, los siguientes (máximo de 100 puntos):

A-CRITERIO ECONÓMICO. Se valorará el presupuesto de la actividad en función del porcentaje que represente la aportación del Ayuntamiento SMRA, hasta un máximo de **30 puntos**. Se asignará la siguiente puntuación en función del porcentaje que represente la aportación del Ayuntamiento.

Aportación del Ayuntamiento Puntuación

Igual o inferior al 20% 35 puntos.

Superior al 20 % e igual o inferior al 30 % 30 puntos.

Superior al 30 % e igual o inferior al 40 % 25 puntos.

Superior al 40 % e igual o inferior al 50 % 20 puntos.

Superior al 50 % e igual o inferior al 60 % 15 puntos.

Superior al 60 % e inferior al 70 % 10 puntos.

B-ESTRUCTURA DEPORTIVA DEL CLUB. Será valorada con una puntuación máxima de **20 puntos**. Será objeto de valoración en este apartado la estructura deportiva del club, entendiéndose como tal el contar con una estructura deportiva donde se valorará especialmente el que las entidades ofrezcan una progresión entre las diferentes categorías de forma que se facilite una evolución deportiva de los jugadores/as, no será valorable el número de equipos por categoría.

Categorías Puntuación

Equipo/os categoría pre-benjamín 1 puntos.

Equipo/os categoría benjamín 2 puntos.

Equipo/os categoría alevín 3 puntos.

Equipo/os categoría infantil 4 puntos.

Equipo/os categoría cadete 5 puntos.

Equipo/os categoría juvenil 6 puntos (10 puntos en el caso de disputar la 1ª División Nacional o División de Honor).

C- GASTOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS durante el período comprendido desde el 1 agosto de 2024 hasta el 30 de junio de 2025 cuando se de la circunstancia que la entidad es gestor de la misma. Hasta un máximo de **11 puntos** para un gasto máximo de 4.000 euros, distribuyéndose el resto de la puntuación de forma proporcional al gasto presentado por cada entidad solicitante.

D-ANTIGÜEDAD como entidad deportiva, reconocida por la Administración Deportiva del Principado de Asturias. Hasta un máximo de **10 puntos**, en base a los siguientes criterios:



AYTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Código de Documento
DEP1AI00NE

Código de Expediente
DEP/2026/69

Fecha y Hora
22/05/2026 10:46

Página 3 de 7

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0E604V0934192A6008D1

Antigüedad Puntuación

De 1 a 4 años 3 puntos.

De 5 a 9 años 5 puntos.

De 10 a 19 años 7 puntos.

20 años o más 10 puntos.

E-GASTOS DE LICENCIAS Y AFILIACIÓN A LA MUTUALIDAD DEPORTIVA de la temporada 25/26. La puntuación máxima será de **10 puntos** para un gasto máximo de licencias y afiliación de 6.000 €, distribuyéndose el resto de la puntuación de forma proporcional a la cuantía económica abonada por la entidad solicitante.

F-Disponer de una ESTRUCTURA TÉCNICA. La puntuación asignada en este apartado estará en relación directa al grado de las titulaciones aportadas, siendo la puntuación máxima **10 puntos**. Solo se valorarán las titulaciones de los técnicos relacionados directamente con el proyecto objeto de la subvención. A efectos de esta convocatoria las titulaciones admitidas serán las que se indican y se valorarán de acuerdo a los criterios siguientes:

Titulaciones Puntuación

Entrenador Profesional (antiguo Nivel 3 o Nacional) de fútbol y fútbol sala, Grado o Licenciado/a en Ciencias de la Actividad física y del deporte 2 puntos.

Entrenador Avanzado (antiguo Nivel 2 o Regional) de fútbol y fútbol sala, Diplomado/a en Educación Física 1,5 puntos.

Entrenador Básico (antiguo Nivel 1 o Juvenil) de fútbol y fútbol sala, Técnico Deportivo Grado Superior de fútbol y fútbol sala, Técnico/a Deportivo/a Superior, TAFAD 1 Punto.

Técnico Deportivo Grado Medio de fútbol y fútbol sala, Técnico/a Deportivo/a, Monitor/a nacional 0.75 puntos.

Monitor de Fútbol y Fútbol Sala, Ciclo Inicial Técnico Deportivo Grado Medio fútbol y fútbol sala 0.50 puntos.

G- FOMENTO DEL FUTBOL FEMENINO, hasta un máximo de **4 puntos**. En este apartado se valorará con dos puntos cada equipo femenino de categoría juvenil a sénior. Para los equipos mixtos en las categorías de alevín a cadete se puntuará cada equipo con 1 punto.

5.2. Cuantía mínima de puntuación exigida

Las entidades solicitantes deberán obtener al menos 30 puntos en el proyecto presentado para obtener la condición de beneficiarias.

Las cuantías económicas mínima y máxima a ser propuestas por la comisión de valoración serían las siguientes:

- **Mínima: 1.500 euros.**

- **Máxima 4.500 euros.**

5.3. Cálculo del importe de las subvenciones

La cuantía a conceder se calculará atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de valoración, con arreglo

al cálculo proporcional a la puntuación obtenida y la cuantía económica máxima establecida en relación a la puntuación máxima.

Cuando el crédito disponible sea insuficiente para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria para acceder a la condición de beneficiarias, se concederán las subvenciones por riguroso orden de puntuación de mayor a menor, hasta que el crédito disponible permita conceder la totalidad de las cuantías correspondientes según las puntuaciones obtenidas. Tras esa primera concesión, la cantidad sobrante del crédito se otorgará a la solicitud con la siguiente puntuación.

En caso de que haya solicitudes con igual puntuación, y con el fin de agotar el crédito, se estimarán todas las solicitudes con la misma puntuación obtenida y se repartirá el importe total sobrante de forma proporcional entre todas ellas.

6.-GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos presentados para la justificación deberán estar recogidos en el balance de ingresos y gastos de la actividad.

Tratándose de los gastos corrientes de la actividad del club, no serán subvencionables los gastos de inversión ni la compra de material inventariable. Se considerarán gastos subvencionables todos aquellos que inequívocamente estén relacionados con el objeto de la subvención concedida y sean estrictamente necesarios, y que correspondan a la temporada 2025/2026 (1 de julio de 2025 a 30 de junio de 2026.)

Por tanto, los gastos admitidos serán:

- Desplazamientos, alojamientos y manutención derivados de la participación en las competiciones. Siempre que se justifique el desplazamiento para participación en competiciones: gastos de medios de transporte (autocar, tren...), gastos por kilometraje en caso de uso de vehículo particular, alojamiento y manutención, con el límite fijado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Para los gastos de manutención de los deportistas, se podrá elevar el referido límite hasta el doble del previsto en el RD 462/2002 en consideración a los especiales requisitos de cantidad y calidad que debe reunir su alimentación. En ningún caso se aceptarán facturas de alimentos cuya inadecuación con la actividad deportiva sea obvia.
- Derechos de arbitrajes.
- Adquisición de material deportivo de carácter no inventariable y necesario para el desarrollo de su actividad.
- Gastos de electricidad, agua, gasóleo, etc... de la instalación deportiva donde desarrolle la actividad subvencionada siempre que el beneficiario deba asumir a su coste tales gastos.
- Mantenimiento y reparaciones de instalaciones.
- Alquiler de instalaciones deportivas.
- Botiquín.
- Servicios médicos/fisioterapeutas.
- Alquiler de maquinaria.
- Seguros de accidentes o de responsabilidad civil.
- Material de oficina.
- Derechos de inscripción a competiciones.
- Gastos de licencias y afiliación a la mutualidad deportiva, de acuerdo a los criterios de valoración.
- Gastos que provienen de las actividades de pretemporada.
- Gastos de contratos de suministros en el mantenimiento y los relativos a la conservación de las instalaciones deportivas.

7.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones del beneficiario, además de las que se establecen en la legislación de aplicación y las que



AYTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Código de Documento DEP1AI00NE	Código de Expediente DEP/2026/69	Fecha y Hora 22/05/2026 10:46	Página 5 de 7
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0E604V0934192A6008D1		

se recogen en la presente convocatoria, las que se detallan a continuación:

- a) Teniendo en cuenta el carácter público de la financiación, dar la adecuada publicidad de la actividad objeto de subvención mediante la difusión de la marca SMRA DEPORTE, con las especificaciones que se establecen en el manual de aplicación de la marca, en los siguientes soportes:
- Todo tipo de material publicitario: carteles, folletos, revistas, carnets, faldones de prensa etc, que se realice, directa o indirectamente, para dar difusión a la actividad subvencionada. En dicho material se insertará la marca de "SMRA Deporte ", cuyo tamaño no será en ningún caso inferior en tamaño/superficie al de cualquier otra entidad que figure en el material publicitario
 - Página web u otro medio en medio en redes sociales: cuando la entidad disponga de ella estará obligada a insertar un banner en su página de inicio con la marca de "SMRA Deporte " . Este banner deberá figurar en su web, al menos desde el momento de la concesión de la subvención hasta la justificación de la misma.
Redes Sociales: cuando la entidad disponga de perfil o cuenta en alguna de las redes sociales, deberá agregar las cuentas de SMRA DEPORTE para conseguir una mayor difusión de las noticias generadas desde la concejalia de deportes del Ayuntamiento.
 - Publicidad estática y/o pancartas con marca de "SMRA Deporte ", que se serán instaladas en un lugar preferencial de los espacios donde se desarrolle la actividad de la entidad subvencionada, caso de no celebrarse las competiciones en instalaciones municipales que ya cuentan con dicha publicidad. Estos soportes publicitarios serán facilitados por la concejalia , para ello la entidad deberá cursar su solicitud con al menos 5 días de anticipación a la celebración del evento.
 - En el ámbito de las competiciones oficiales, se procurará que las equipaciones lleven la imagen "SMRA Deporte", tal y como figura en el manual de aplicación de la marca. Se admitirán aquellas equipaciones que actualmente lleven la imagen de SMRA que no cumpla dichos requisitos y que tengan los logotipos correspondientes a las propias indumentarias y el escudo de la entidad, así como aquellos compromisos derivados de patrocinios. En el caso de que se vayan a hacer nuevas equipaciones, éstas deberán cumplir obligatoriamente los requisitos que figuran en el manual.

8.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El plazo máximo para la presentación de la justificación finalizará el 1 de diciembre de 2026.

9.- FORMA DE PAGO

Previa justificación de la subvención concedida.

10.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

De conformidad con el artículo 25 de la Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de San Marín del Rey Aurelio la justificación de las subvenciones concedidas tendrá carácter de documento con validez jurídica la **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**.

- a) Una MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos y acreditación del cumplimiento de los requisitos de publicidad, adjuntando recortes de prensa, fotografías, carteles, etc. De la actividad realizada que pongan de manifiesto la adecuada publicidad dada al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada.

La memoria se aportará, con fecha y firma del representante legal de la entidad, y deberá desarrollar, dependiendo de la actividad, los siguientes apartados:

- Identificación de las personas responsables del proyecto.
 - Actuaciones desarrolladas conforme al proyecto presentado inicialmente: Denominación, desarrollo de la actividad, objetivos alcanzados en base a los inicialmente previstos, número de participantes, sexo y origen de los mismos, etc.
 - Fechas del desarrollo de la actividad así como los lugares de realización, desplazamientos efectuados, etc.
 - Recursos humanos.
 - Documentación gráfica: fotografías de las equipaciones, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación relacionada con el objeto de la subvención, webs donde aparezca la subvención, etc. de manera que quede debidamente acreditada la publicidad dada al carácter público de la financiación del objeto de la subvención.
 - Infraestructura: local, mantenimiento y material de oficina.
 - Recursos materiales.
 - Evaluación y medición de resultados.
- b) Una RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Una RELACIÓN DETALLADA DE TODOS LOS INGRESOS O SUBVENCIONES que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia, y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, la persona o entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.
- d) En el caso de que el beneficiario de la subvención no haya aplicado la totalidad del importe recibido a la realización del proyecto/actividad y proceda a su devolución voluntaria, deberá aportar, CARTA DE PAGO DE REINTEGRO DE REMANENTES no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Memoria gráfica de la aplicación de la imagen corporativa

ANEXO I



Marca gráfica: versión principal de la marca formada por el logotipo e isotipo, en este caso de carácter



AYTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Código de Documento DEP1AI00NE	Código de Expediente DEP/2026/69	Fecha y Hora 22/05/2026 10:46	Página 7 de 7
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0E604V0934192A6008D1		

indisoluble, lo que se denomina como logomarca.

Aplicación: siempre que sea posible el logotipo aparecerá en sus colores corporativos sobre fondo blanco.

Cuando existan modificaciones para aplicar la marca gráfica sobre fondos oscuros, podrá utilizarse el color rojo.

Pancartas: lonas de 400x 100 cms (4 x 1 mts).

Aplicación en equipaciones deportivas:

a) camiseta de juego y/o entrenamiento.

se colocará a la altura del pecho.

si la camiseta es de color oscuro se aplicará la marca en color rojo.

si la camiseta es de color claro se aplicará en sus colores originales.

dimensiones: 25 x 7 cms(ancho x alto).

b) aplicación en pantalón de juego y/o entrenamiento:

se colocará en la pernera derecha en su parte inferior.

si el pantalón es de color oscuro la marca se aplicará en color rojo.

si el pantalón es de color claro la marca se aplicará en sus colores originales.

dimensiones del logotipo 10 X 3 cms (ancho x alto).